Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº...151...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 07/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S. A. (SIME S.A.), REFERIDA AL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO" ID 395.600

- 1 –

Asunción, 27 de julio de 2023

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 100/2023 de la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (Expediente Nº 13671/2023); y,*

CONSIDERANDO: *Que, por la Nota D.A. Nº 513/2023 del 24 de julio de 2023 la Dirección Administrativa solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas que derive el pedido de ampliación de vigencia del Contrato N° 07/2021, suscrito con la empresa SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME S.A.) referida al llamado Licitación Pública Nacional Nº 06/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO" ID 395.600, el cual fue suscrito en fecha 06 de julio de 2021 y vigente hasta el 31 de julio de 2023.*

Que, por la Nota D.G.A.F Nº 126/2023 del 24 de julio de 2023 la Dirección General de Administración y Finanzas solicito a la firma Servicio Integral Médico S. A. (SIME S.A.), la conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 07/2021, referida al llamado Licitación Pública Nacional Nº 06/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO" ID 395.600, por el termino de dos (02) meses más.

Que, por Nota s/Nº del 24 de julio de 2023 la firma Servicio Integral Médico S. A. (SIME S.A.), acepta la ampliación del Contrato Nº 07/2021, referida al llamado Licitación Pública Nacional Nº 06/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO" ID 395.600, por el termino de dos (02) meses más.

Que, por Dictamen UOC Nº 30/2023 del 24 de julio de 2023, la Dirección de Contrataciones se expidió en los siguientes términos: «... Visto La Nota DA N° 513/2023 de fecha 24/07/2023 a través de la cual la Dirección Administrativa, solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas que derive el pedido de ampliación de la vigencia por dos meses, del Contrato N° 07/2021, suscrito con la empresa SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SA referida a la Licitación Pública Nacional Nº 06/2021 "Contratación de Seguro Médico" ID Nº 395600, la cual fue suscrita en fecha 06/07/2021 y se encuentran vigentes hasta el 31/07/2023. La Resolución DNCP N° 2502/2023 por la cual se Ordena la Suspensión del llamado LPN N° 04/2023 y por consiguiente se suspende la Apertura de Sobres fijada para el 21/07/2023. Asimismo, por Nota DGAF N° 126/2023 de fecha 24/07/2023 se solicitó al proveedor su conformidad; el proveedor respondió por Nota sin número de fecha 24/07/2023 que forman parte

de los antecedentes de la presente. Considerando que, de la Nota de la Dirección Administrativa, se mencionan que se llevan ejecutados el 88 % del monto adjudicado, según Informe Ejecución del contrato. Que, la Resolución DNCP N° 2502/2023 por la cual se Ordena la Suspensión el proceso licitatorio, obligándonos también a suspender el acto de apertura fijado para el 24/07/2023, tomando en cuenta que la vigencia del contrato actual concluye el 31/07/2023, dejando sin cobertura médica a los titulares y beneficiarios. Es así, que la Dirección Administrativa solicita la ampliación del contrato vigente por dos meses entre tanto se concluyen los procesos de adjudicación del nuevo contrato. El marco normativo vigente está relacionado al artículo 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03 manifestando que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. En relación al plazo para solicitar una modificación contractual el artículo 96 del Decreto N° 2992/19 por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 dice: La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se

encuentre vigente. Asimismo, en relación la Resolución DNCP Nº 4400/2022 del 24/11/2022 por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP Nº 4576/2020, el que en su artículo 9 establece las modificaciones a ser introducidas a los contratos con modalidad de Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción; en el inciso d) "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista." Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección Administrativa, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado ut supra. Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes. Conclusión: En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación de la vigencia por 2 (dos) meses del Contrato Nº 07/2021 suscrito con la empresa SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SA referida a la Licitación Pública Nacional Nº 06/2021 "Contratación de Seguro Médico" ID Nº 395600».

Que, por Dictamen DGAJ Nº 420/2023 del 26 de julio de 2023, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió en los siguientes términos: «...de los antecedentes arrimados y las consideraciones hechas conforme a las disposiciones que rigen la materia, esta Dirección General considera que se hallan reunidos los elementos legales para otorgar la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 07/2021 suscrito con la empresa Servicio Integral Médico S.A. SIME como consecuencia de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2021 "Contratación de Seguro Médico" ID Nº 395600, por el termino de dos meses a partir del 31 de julio del presente año»

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso D "dictar las normas reglamentarias generales

Resolución Nº...451.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 07/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S. A. (SIME S.A.), REFERIDA AL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO" ID 395.600

relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

LA MINISTRA SUSTITUTA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***CONCEDER** la ampliación de la vigencia del Contrato N° 07/2021 suscrito con la firma SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME S.A.) como resultado del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO" ID 395.600; en dos (02) meses a partir del 31 de julio de 2023.*

Art. 2º.- ***DISPONER** la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en los artículos 1º de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de las Garantías requeridas en el contrato respectivo.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

José María Sosa Duarte
Secretario General

Silvia Paola Patiño Santacruz
Ministra Sustituta